

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00420

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el demandado LUIS HOMERO VALDERRAMA LOZADA, una vez notificado personalmente del auto que admitió la demanda a través de la curadora *ad-litem* designada por el Juzgado², durante el término de traslado concedido por la ley contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio³.

De otra parte, surtido el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso conforme lo señala el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022⁴, la parte demandante se pronunció sobre las defensas exceptivas planteadas por la auxiliar de la justicia, solicitando nuevas pruebas⁵

Así las cosas, sería del caso convocar a las partes a la audiencia inicial; sin embargo, de la revisión del plenario, se observa que el apoderado de la demandada OLGA ALICIA PARRA BERNAL no remitió copia del memorial de contestación a su contraparte⁶. Por lo tanto, por Secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito de la citada accionada conforme lo señalan los artículos 110 y 370 *ejusdem*.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 031 del cuaderno principal.

² Archivos 043 y 047.

³ Archivo 048.

⁴ El correo se envió con copia a fabioriveros@yahoo.com

⁵ Archivo 049.

⁶ Archivos 025 y 026.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ba39a37a98e778c62ae82399e848281daeb2e68ac3cc72c244269429ab99ed**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>